



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.:964 600 050
Fax:964 604 133
NIF.:P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.:L.2.4/25/1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS UBICADAS EN ONDA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DETERMINADOS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ONDA. EJERCICIO 2025.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Onda, a través del Área de Gobernanza participativa, Proyectos Europeos, Innovación y Empleo, pueda otorgar con el fin de fomentar la contratación de personas desempleadas de Onda, pertenecientes a los colectivos determinados, detallados en la base sexta, por parte de empresas ubicadas en el ámbito territorial de Onda, que se realicen el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, las personas trabajadoras autónomas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención que estén ubicadas en Onda y que cumplan los requisitos de la base 3.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, las personas trabajadoras autónomas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en Onda, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio. Aquellas empresas que no dispongan de dicho título por no ejercer su actividad en un local determinado, deberán tener la sede social en Onda.





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.: L.2.4/25/1

- b) No haber realizado en los dos últimos años un despido declarado improcedente o nulo.
- c) Formalizar un contrato de trabajo, o bien, de duración determinada mínimo de 6 meses, o un contrato de trabajo por tiempo indefinido, cuya jornada laboral debe ser mínimo de 20 horas semanales, a tenor del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) No haber formalizado un contrato laboral con las personas desempleadas contratadas en los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, salvo en la conversión de un contrato temporal que no haya sido subvencionado a un contrato indefinido subvencionable.

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Gobernanza participativa, Proyectos Europeos, Innovación y Empleo, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.
- c) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en la base 13.
- e) Si la persona trabajadora causara baja, antes de justificar el periodo e importe total subvencionado, deberá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona desempleada perteneciente al colectivo por el que se ha recibido la ayuda, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona sustituida, y aportar al Ayuntamiento la documentación de la nueva persona trabajadora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de inicio de la nueva contratación.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS.

Las personas desempleadas objeto de la ayuda deberán:

- a) Estar empadronadas en Onda en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda en el registro de entrada.





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.: L.2.4/25/1

b) Estar desempleadas y justificar dicha situación.

Se entenderá por persona desempleada:

Si carece de experiencia laboral, se entenderá por persona desempleada, aquella que acredite que nunca ha estado de alta en la Seguridad Social (excluyendo el alta por prácticas formativas).

Si tiene experiencia laboral deberá estar en situación de baja en la Seguridad Social a fecha anterior a la contratación subvencionable.

Estar inscrita como demandante de empleo en Labora.

c) No haber formalizado un contrato laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda en los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato objeto de subvención, salvo en el caso de conversión de contrato temporal no subvencionado a contrato indefinido subvencionable.

d) Pertener a alguno de los colectivos de la base 6 y acreditar dicha situación.

6. COLECTIVOS SUBVENCIONABLES.

Los colectivos a subvencionar son:

a) Personas con diversidad funcional igual o superior al 33%.

b) Personas mayores de 50 años.

c) Primera oportunidad, personas que carezcan de experiencia laboral en su formación reglada, así como personas que busquen su primer empleo.

d) Personas mayores de 18 años en riesgo de exclusión social y acreditar dicha situación.

7. ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Resultará objeto de la ayuda una cantidad fija sobre nómina, por la contratación de las personas desempleadas de Onda cuyos contratos se formalicen entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 por empresas ubicadas en Onda, las contrataciones posteriores a esta fecha se podrán incluir en el periodo subvencionable del ejercicio siguiente.

Cada entidad beneficiaria podrá solicitar como máximo la ayuda para la contratación de 5 personas trabajadoras.

2. La cuantía de la subvención se establecerá en base al periodo de contratación y horas semanales, atendiendo al colectivo determinado al que pertenezca la persona desempleada,





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.:964 600 050
Fax:964 604 133
NIF.:P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.:L.2.4/25/1

con los siguientes límites:

COLECTIVO	DURACIÓN CONTRATO	HORAS SEMANALES	CUANTÍA SOBRE NÓMINA
Diversidad funcional	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	4.000 euros
Mayores de 50 años	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	4.000 euros
Personas mayores de 18 años en riesgo de exclusión social	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	800 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	2.600 euros
Primera oportunidad, personas que carezcan de experiencia laboral en su formación reglada, así como personas que busquen su primer empleo.	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	800 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	2.600 euros

Para las contrataciones a jornada parcial e inferiores a 40 horas semanales la cuantía se calculará de forma proporcional, la jornada mínima subvencionable será de 20 horas semanales.

3. Tendrán una bonificación adicional de 500 euros, cualquiera de los colectivos indicados en la base 6, que sean parados de larga duración y no sean perceptores de prestaciones por desempleo. Se entiende parados de larga duración:

- Si nunca ha trabajado, que este inscrito como demandante de empleo en Labora con una antigüedad de al menos 1 año.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.:964 600 050
Fax:964 604 133
NIF.:P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.:L.2.4/25/1

- En caso de haber trabajado, cuando en el momento de la nueva contratación susceptible de la ayuda no haya trabajado más de 30 días en el último año previo a dicha contratación, acreditado con la vida laboral actualizada.

En el caso de pertenecer a más de un colectivo sólo se computará por uno, a elegir por la entidad beneficiaria.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20 24100 47000, Otras transferencias Subvenciones Fomento del Empleo, del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un importe inicial de 14.000 euros y de 36.000 euros para el ejercicio 2026, condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio 2025 y 2026.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. Todo ello, hasta un importe máximo de la disponibilidad de la partida en el momento de la adopción del acuerdo; para lo cual será necesaria la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito previo a la adopción del acuerdo de incremento por importe total máximo de ayudas.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada. Una vez adjudicado el importe destinado para el 2025, las posteriores resoluciones se resolverán del 1 al 31 enero de 2026.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Onda a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el **30 de septiembre de 2025**. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o no se





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.:L.2.4/25/1

acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A. DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) si la solicitud se formaliza por un representante.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente.

c) Justificante de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

d) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 13 de esta convocatoria.

e) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluido en el impreso de solicitud.

f) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF.: P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.: L.2.4/25/1

condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Declaración de no haber realizado un despido declarado improcedente o nulo.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

B. DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS:

a) DNI/NIE.

b) DARDE actualizado en fecha anterior a la contratación (en caso de no tener experiencia laboral y solicitar ayuda por parado de larga duración).

c) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda. En caso que no conste la fecha de finalización, se deberá aportar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria sobre la duración mínima del contrato.

d) Volante de empadronamiento actualizado.

e) Informe de vida laboral actualizado que incluya el alta en la entidad beneficiaria.

f) Documentación acreditativa de pertenecer a algunos de los colectivos subvencionados descritos en la base 6, además de la indicada anteriormente:

Personas con diversidad funcional igual o superior al 33%	Certificado de discapacidad expedido por el organismo competente o resolución de Seguridad Social de reconocimiento de incapacidad laboral total para la profesión habitual.
Personas mayores de 50 años	Ninguna además de las anteriormente señaladas
Primera oportunidad	■ Primer empleo: Informe vida laboral negativa ■ Primer empleo relacionado con formación reglada: - Titulación académica - Contratos y/o certificados de funciones de la experiencia laboral previa
Personas mayores de 18 años en riesgo de exclusión social	Informe técnico acreditativo de pertenencia al colectivo

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF.: P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.: L.2.4/25/1

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. El personal técnico del Departamento de Empleo estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, y previo informe técnico, se propondrá por parte del teniente alcalde delegado del Área a la Junta de Gobierno Local la denegación o concesión de la ayuda y el importe alcanzado.
4. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación, por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a las entidades beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Onda, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su caso.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo y como máximo el 31 de enero de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El Ayuntamiento de Onda dará publicidad de las ayudas concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de solicitud.

En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.: L.2.4/25/1

a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.

- De forma presencial. Se deberá cumplimentar el modelo que figura en la sede electrónica – SAT – Servicio de atención y tramitación – Hoja identificativa de terceros y se registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en el SAT (planta baja), acompañando al mismo fotocopia del DNI/NIE.
- De forma telemática. A través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica – SAT – Servicio de atención y tramitación – Hoja identificativa de terceros” o directamente en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente a través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

2. Junto con la concesión de la ayuda, se podrá anticipar, previa solicitud, incluida en el impreso normalizado de solicitud, el 50% del importe concedido. La liquidación total o el restante 50% de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificados documentalmente los gastos subvencionables por el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado de cada uno de las personas contratadas y aprobados por el órgano competente.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de abril de 2026, y deberá presentarse en el lugar indicado en la base 9 de la presente convocatoria y según las instrucciones adjuntas a la resolución positiva de la solicitud. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de las personas contratadas correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago de dichos conceptos. En el caso de pago en efectivo de las nóminas se deberá aportar una declaración firmada por el representante de la entidad beneficiaria y la persona contratada indicando los meses y el importe pagado.

- En los contratos indefinidos como mínimo se tendrá que aportar la documentación justificativa de 7 meses.
- En los contratos de duración determinada como mínimo se tendrá que aportar la





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.:964 600 050
Fax:964 604 133
NIF.:P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.:L.2.4/25/1

documentación justificativa de 6 meses.

b) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado.

c) Compromiso de presentar la documentación justificativa que no se haya generado en el plazo máximo de justificación a medida que se obtenga, según modelo normalizado.

14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las entidades beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

La justificación parcial de la ayuda concedida significará la no aceptación de dicha justificación y el reintegro del anticipo percibido en su caso.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

16. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF.: P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: SR

Expte.: L.2.4/25/1

- Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Onda para 2024.

17. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

18. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

